



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDEA; el Informe N° 162-2026-RABA-RO-SGI-GDTI/MDEA, de la Residencia de Obra; el Memorandum N° 003-2026-CDRPV-IO-OSLO-MDEA, de Inspección de Obra; el Informe N° 187-2026-RABA-RO-SGI-GDTI/MDEA, de Residencia de Obra; el Informe N° 095-2026-CDRPV-IO-OSLO-MDEA, de Inspección de Obra; el Informe N° 01247-2026-OSLO/MDEA, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 3319-2026-SGI-GDTI/MDEA, de la Sub Gerencia de Infraestructura; el Informe N° 2395-2026-GDTI/MDEA, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 916-2026-OGPP-MDEA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0445-2026-OGAJ-MDEA, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo, el numeral 20) del artículo 20° de la citada Ley faculta al Alcalde a delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo, designado por el Alcalde; asimismo, el artículo 39° de la referida Ley señala que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA, se aprobó la nueva estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA se modificó parcialmente dicho instrumento de gestión;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal establece que la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección responsable de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión administrativa y operativa de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, de acuerdo con la normatividad que regula y rige a los gobiernos locales; y que, por delegación del Alcalde, dirige la ejecución, a través de los órganos a su cargo, de la política institucional con la finalidad de alcanzar los objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los planes institucionales;

Que, el artículo 11° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece como funciones de la Gerencia Municipal, entre otras, gestionar las actividades administrativas y operativas de la gestión municipal de acuerdo con los objetivos y metas institucionales; dirigir y supervisar las acciones vinculadas a la gestión documental y el sistema de control interno; coordinar, articular y orientar los productos y resultados de las gerencias a su cargo hacia el cumplimiento de la misión y el logro de los objetivos institucionales; resolver en última instancia respecto de aquellos actos administrativos emitidos por las gerencias de la Municipalidad que no agotan la vía administrativa; declarar la nulidad de oficio de las resoluciones emitidas por las gerencias de la Municipalidad cuando corresponda; y emitir resoluciones de gerencia municipal en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras es un órgano de apoyo de la Municipalidad encargado de los asuntos relacionados con la supervisión de estudios, obras de construcción y proyectos de inversión que ejecuta la Municipalidad por administración directa, así como del proceso de liquidación;

Que, el artículo 49° del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que son funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras revisar, evaluar y dar la conformidad a los





MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

proyectos de inversión pública y fichas de mantenimiento para su aprobación y consiguiente ejecución; asimismo, es responsable de dar las conformidades de ampliaciones, adicionales, deducciones y otros en materia de ejecución de los proyectos de inversión pública;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar las acciones relacionadas con la organización del espacio físico y uso del suelo, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local y actividades de mantenimiento, dependiendo de la Gerencia Municipal;

Que, el artículo 76° del Reglamento de Organización y Funciones establece como funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, entre otras, gestionar el sistema de inversión pública en sus etapas de formulación y ejecución de proyectos y obras de infraestructura pública urbana y rural y actividades de mantenimiento de infraestructura; aprobar expedientes técnicos y liquidaciones de obras; aprobar proyectos de obras e infraestructura en coordinación con los órganos técnicos competentes de la Municipalidad; emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia; y emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Infraestructura es la unidad orgánica responsable de la ejecución y control de todos los proyectos de inversión pública de infraestructura que requiera el distrito, de acuerdo a la normatividad vigente, dependiendo de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, el artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones establece como funciones de la Sub Gerencia de Infraestructura, entre otras, supervisar y ejecutar las obras y actividades de mantenimiento bajo la modalidad de administración directa y por contrata; elaborar las bases técnicas para los procesos de selección destinados a la ejecución de obras; efectuar el seguimiento físico-financiero de las obras que ejecute la Municipalidad; y elaborar normas y directivas para la programación y ejecución de las obras municipales y actividades de mantenimiento;

Que, el artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad Distrital, dependiendo de la Gerencia Municipal; asimismo, el artículo 31° del citado instrumento de gestión establece que corresponde a dicha Oficina asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la Municipalidad sobre asuntos de carácter jurídico relacionados con las competencias municipales, absolver consultas de carácter jurídico y emitir las opiniones legales que correspondan;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA, ratificada por Resolución de Alcaldía N° 074-2025-A-MDEA, se desconcentraron facultades administrativas, resolutivas y de administración a la Gerencia Municipal, entre ellas, la aprobación de expedientes técnicos, planes operativos, planes de trabajo o expedientes de mantenimiento y sus actos modificatorios; la aprobación de presupuestos analíticos y modificatorios; la aprobación de modificaciones al expediente técnico, plan operativo y planes de trabajo, tales como ampliaciones de plazo; la aprobación de deductivos y adicionales de obras, proyectos y mantenimiento; así como la emisión de actos administrativos relacionados con los aspectos técnico-administrativos de los proyectos ejecutados por administración directa;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 583-2025-GM-MDEA, de fecha 04 de diciembre de 2025, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión de optimización IOARR denominado: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CABINA; EN EL (LA) ANDARIVELES EN LOS SECTORES LA CAPILLA, INDIA MUERTA Y GUAYABO DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2711799, con un presupuesto total de S/ 1, 194, 929.04 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 04/100 SOLES) y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de administración directa;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG y modificada por Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, tiene por finalidad regular el proceso de ejecución de obras por



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo, en el marco de los sistemas administrativos y demás disposiciones aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la Entidad, garantizando el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado y permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, la citada Directiva establece que la ejecución de obras por administración directa se desarrolla utilizando recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, debiendo cumplirse las disposiciones establecidas en dicho documento normativo;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que las modificaciones durante la ejecución física deben contar con sustento técnico y legal, presupuesto necesario y aprobación del Titular de la Entidad o de quien este delegue, de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, precisa que las modificaciones al expediente técnico aprobado solo son procedentes cuando sirven para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra, o cuando son producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa;

Que, la misma Directiva dispone que la Oficina de Obras por Administración Directa registra las modificaciones en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones e INFOBRAS, según corresponda. Asimismo, establece que, en la aprobación de una modificación, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra de manera que represente demora en su terminación, reconociéndose la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL establece que toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de Inversiones, debiendo cumplir el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas por la normativa vigente, procediendo solo cuando afecte la ruta crítica y se encuentre vigente el plazo de ejecución, entre otros supuestos, por demoras en la aprobación de modificaciones durante la fase de ejecución física, absolución de consultas o aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuesto que afecten el cronograma de ejecución física de la obra;

Que, mediante Informe N° 162-2026-RABA-RO-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 13 de mayo de 2026, la Residencia de Obra presentó la Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01 por Adicionales y Deductivos, con Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR con CUI N° 2711799, señalando que la misma fue elaborada bajo los lineamientos de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, y que comprende memoria descriptiva, justificación, planilla de metrados, especificaciones técnicas, presupuesto, presupuesto resumen, presupuesto de partidas nuevas, presupuesto de mayores metrados, presupuesto de partidas deducidas, cuadro de modificación, análisis de costos unitarios, listado de insumos, presupuesto analítico modificado, cronograma Gantt, cronograma valorizado, planos y anexos;

Que, en dicho Informe, la Residencia de Obra sustentó la necesidad de la modificación por partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, indicando inicialmente que la Modificación Presupuestal N° 01 representaba un adicional de presupuesto de S/ 539, 255.12 soles, correspondiente a partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, así como una Ampliación de Plazo N.º 01 de cuarenta y siete (47) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 003-2026-CDRPV-IO-OSLO-MDEA, de fecha de recepción 20 de mayo de 2026, Inspectoría de Obra formuló observaciones al expediente de Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01 por Adicionales y Deductivos, con Ampliación de Plazo N° 01, a fin de que sean evaluadas y levantadas por la Residencia de Obra;

Que, mediante Informe N° 187-2026-RABA-RO-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 26 de mayo de 2026, la Residencia de Obra efectuó el levantamiento de las observaciones formuladas por Inspectoría de Obra al expediente técnico de modificación, remitiendo la documentación técnica correspondiente para su evaluación;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

Que, mediante Informe N° 095-2026-CDRPV-IO-OSLO-MDEA, de fecha de recepción 28 de mayo de 2026, Inspectoría de Obra emitió conformidad a la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Ejecución N° 01, concluyendo que corresponde aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/ 496, 240.77 soles; aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, estableciéndose el nuevo presupuesto total del proyecto en S/ 1, 691, 169.81 soles; y aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, fijándose como nueva fecha de culminación de obra el 31 de julio de 2026, recomendando disponer la ejecución y control de la ampliación presupuestal, implementar el nuevo presupuesto total aprobado y ejecutar la obra conforme al cronograma actualizado;

Que, mediante Informe N° 01247-2026-OSLO/MDEA, de fecha de recepción 05 de junio de 2026, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras emitió conformidad a la Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01 por Adicionales y Deductivos, con Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR con CUI N° 2711799, solicitando continuar con el trámite de aprobación vía acto resolutivo, bajo el siguiente detalle: aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto total de S/ 496, 240.77 soles; aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, quedando establecido el nuevo presupuesto total del proyecto en S/ 1, 691, 169.81 soles; y aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, siendo la nueva fecha de culminación el 31 de julio de 2026, con un nuevo plazo total de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario;

Que, mediante Informe N° 3319-2026-SGI-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 09 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad de la evaluación, revisión y opinión de la Modificación N° 01 durante la Ejecución Física del proyecto con CUI N° 2711799, señalando su conformidad con lo informado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras respecto a la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 496, 240.77 soles, el presupuesto actualizado de S/ 1, 691, 169.81 soles, y la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, con fecha de culminación programada al 31 de julio de 2026;

Que, mediante Informe N° 2395-2026-GDTI/MDEA, de fecha de recepción 10 de junio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicitó la emisión del acto resolutivo correspondiente a la conformidad de la evaluación, revisión y opinión de la Modificación N° 01 durante la ejecución física del proyecto con CUI N° 2711799;

Que, mediante Informe N° 916-2026-OGPP-MDEA, de fecha de recepción 11 de junio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable en materia presupuestal, concluyendo que, de acuerdo con la revisión y análisis de los saldos presupuestales de la institución, específicamente en gastos de capital, Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, la Entidad sí cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 496,240.77 para la Modificación en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal por Adicionales y Deductivos y Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR con CUI N° 2711799;

Que, mediante Informe N° 0445-2026-OGAJ-MDEA, de fecha 11 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión legal concluyendo que el expediente cuenta con sustento técnico de Residencia de Obra, levantamiento de observaciones, conformidad de Inspectoría de Obra, conformidad de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitud de la Sub Gerencia de Infraestructura, solicitud de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y opinión favorable presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que la Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 comprende partidas nuevas, mayores metrados y deductivos, con una ampliación presupuestal de S/ 496, 240.77 soles, estableciéndose como nuevo presupuesto total del proyecto el monto de S/ 1, 691, 169.81 soles; asimismo, la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada es de cuarenta y siete (47) días calendario, fijándose como nueva fecha de culminación de obra el 31 de julio de 2026 y un nuevo plazo total de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que la incidencia aproximada de la ampliación presupuestal respecto del presupuesto inicial asciende a 41.53%, por lo que no supera el cincuenta por ciento (50%) previsto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para la comunicación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

obligatoria a la Contraloría General de la República, sin perjuicio del control acumulado que deben efectuar las áreas técnicas competentes;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal la Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01 por Adicionales y Deductivos, con Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR con CUI N° 2711799; aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01 por S/ 496, 240.77 soles; aprobar la Modificación Presupuestal N° 01, quedando establecido el nuevo presupuesto total del proyecto en S/ 1, 691, 169.81 soles; y aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por cuarenta y siete (47) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el 31 de julio de 2026 y un nuevo plazo total de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario;

Que, de los actuados se advierte que la Ampliación de Plazo N° 01 ha sido sustentada por las áreas técnicas competentes y se encuentra vinculada a la necesidad de ejecutar partidas nuevas, mayores metrados y deductivos que inciden en el cronograma de ejecución de la obra, habiéndose determinado técnicamente la procedencia de ampliar el plazo por cuarenta y siete (47) días calendario, estableciéndose como nueva fecha de culminación el 31 de julio de 2026 y un nuevo plazo total de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario;

Que, la aprobación de la Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 no exime a las áreas técnicas y administrativas competentes de mantener la trazabilidad técnica, presupuestal y financiera del expediente, efectuar los registros correspondientes en el Banco de Inversiones, INFOBRAS y demás aplicativos aplicables, así como custodiar y actualizar el expediente de obra conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable;

Que, asimismo, se advierte que la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL contiene anexos de aplicación obligatoria para los distintos actos técnicos y administrativos que se generan durante la ejecución de obras por administración directa, entre ellos el Anexo 10 - Informe de modificación del expediente de obra, Anexo 11 - Informe de conformidad, Anexo 14 - Informe de ampliación de plazo, Anexo 15 - Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, Anexo 16 - Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, Anexo 17 - Informe de cronograma actualizado de obra, Anexo 18 - Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, y Anexo 19 - Informe de aprobación de mayores metrados, por lo que corresponde disponer su implementación y utilización obligatoria por las áreas técnicas y administrativas intervinientes, según corresponda;

Que, estando a los informes técnicos, presupuestales y legales emitidos por las áreas competentes, corresponde aprobar la Modificación Técnica en Fase de Ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal N° 01 por Adicionales y Deductivos, con Ampliación de Plazo N° 01 del IOARR denominado: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CABINA; EN EL (LA) ANDARIVELES EN LOS SECTORES LA CAPILLA, INDIA MUERTA Y GUAYABO DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2711799;

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA; y la delegación de facultades efectuada mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la MODIFICACIÓN TÉCNICA EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 CON INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01 POR ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del IOARR denominado: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CABINA; EN EL (LA) ANDARIVELES EN LOS SECTORES LA CAPILLA, INDIA MUERTA Y GUAYABO DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2711799.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PROBAR la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 del IOARR denominado: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CABINA; EN EL (LA) ANDARIVELES EN LOS SECTORES LA CAPILLA, INDIA MUERTA Y GUAYABO DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

MOQUEGUA", con CUI N° 2711799, por el monto de **S/ 496, 240.77 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON 77/100 SOLES)**, conforme a la conformidad técnica emitida por las áreas competentes y a la opinión favorable presupuestal de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR la **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01** del IOARR con CUI N° 2711799, quedando establecido el nuevo presupuesto total del proyecto en **S/ 1, 691, 169.81 (UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON 81/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Presupuesto inicial aprobado : S/ 1, 194, 929.04 soles.
- Ampliación Presupuestal N° 01 : S/ 496, 240.77 soles.
- Presupuesto total actualizado : S/ 1, 691, 169.81 soles.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PPTO. EXP. TÉCNICO (R.G.M. N° 300-2025-GM-MDEA) (a)	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 (SOLICITADO) (b)	PPTO. MODIFICADO N° 01 (c)=(a)+(b)
01	COSTO DIRECTO	S/ 898,442.89	S/ 475,709.88	S/ 1,374,152.77
02	GASTOS GENERALES	S/ 242,579.58	-S/ 6,225.30	S/ 236,354.28
03	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 44,922.14	S/ 26,533.80	S/ 71,455.94
04	GASTOS DE LIQUIDACIÓN	S/ 8,984.43	S/ 222.39	S/ 9,206.82
06	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 1,194,929.04	S/ 496,240.77	S/ 1,691,169.81
% DE INCIDENCIA		0.00%		41.53%
% DE INCIDENCIA ACUMULADA		0.00%		41.53%

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del IOARR denominado: "REPARACIÓN DE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CABINA; EN EL (LA) ANDARIVELES EN LOS SECTORES LA CAPILLA, INDIA MUERTA Y GUAYABO DISTRITO DE EL ALGARROBAL, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2711799, por **cuarenta y siete (47) días calendario**, computados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo vigente, esto es, **desde el 15 de junio de 2026 hasta el 31 de julio de 2026**, estableciéndose como nueva fecha de culminación de obra el 31 de julio de 2026 y un nuevo plazo total de ejecución de ciento treinta y siete (137) días calendario, conforme al sustento técnico emitido por Residencia de Obra, Inspectoría de Obra, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Infraestructura y Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura., de acuerdo al siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN	TOTAL, DÍAS CALENDARIO
1	PLAZO INICIAL	R.G.M. N° 583-2025-GM-MDEA	17/03/2026	14/06/2026	90
6	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	SOLICITADO	15/06/2026	31/07/2026	47
NUEVO PLAZO DE EJECUCION REPROGRAMADO					137

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Infraestructura, adopte las acciones técnicas y administrativas necesarias para la ejecución de la modificación aprobada, debiendo cautelar que los trabajos se desarrollen conforme a los metrados, partidas, especificaciones técnicas, presupuesto, presupuesto analítico, cronograma actualizado, planos, anexos y demás documentos que conforman el expediente técnico modificado.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspectoría de Obra y Residencia de Obra, según sus competencias, efectúen el control, seguimiento y verificación permanente de la ejecución física, técnica, presupuestal y financiera de la modificación aprobada, dejando constancia documentada en el expediente de obra.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realice el seguimiento presupuestal correspondiente, a fin de garantizar que la ejecución del gasto se efectúe dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada, por la Fuente de Financiamiento 5 - Recursos Determinados, y conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 299-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 11 de junio de 2026

ARTÍCULO OCTAVO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, según sus competencias funcionales, efectúen los registros, actualizaciones y comunicaciones que correspondan en el Banco de Inversiones, INFOBRAS y demás aplicativos informáticos aplicables, conforme a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO NOVENO. – DISPONER que las áreas técnicas y administrativas intervinientes implementen y utilicen, en lo sucesivo los anexos y formatos previstos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", especialmente el Anexo 10 - Informe de modificación del expediente de obra, Anexo 11 - Informe de conformidad, Anexo 14 - Informe de ampliación de plazo, Anexo 15 - Informe de reprogramación de obra por ampliación de plazo, Anexo 16 - Informe de mayores gastos generales por ampliación de plazo, Anexo 17 - Informe de cronograma actualizado de obra, Anexo 18 - Informe de aprobación de prestaciones adicionales de obra, y Anexo 19 - Informe de aprobación de mayores metrados, según corresponda al acto técnico o administrativo que se tramite.

ARTÍCULO DÉCIMO. – DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras mantengan el control acumulado de las modificaciones presupuestales del proyecto con CUI N° 2711799, a fin de verificar que, de superarse el cincuenta por ciento (50%) del monto del expediente técnico aprobado para el inicio de obra, se efectúe la comunicación correspondiente a la Contraloría General de la República, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. – DISPONER que, de advertirse que las modificaciones aprobadas tienen origen en deficiencias, errores u omisiones del expediente técnico inicial, aplicación de procesos constructivos inadecuados o ineficiencia en la gestión de la ejecución de obra, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Sub Gerencia de Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás órganos competentes adopten las acciones correctivas que correspondan y evalúen el deslinde de responsabilidades, conforme a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a sus competencias funcionales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación y publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

ALCALDÍA
G.D.T.I.
S.G.I.
O.S.I.O.
O.G.P.P.
O.P.M.I.
O.G.A.
O.L.S.G.
O.G.A.J.
O.G.A.C. y G.D.
ARCHIVO